

## “Promoción de la RSE; Documento para la presentación de los Indicadores”

### INTRODUCCIÓN

El propósito de la definición de estos indicadores por parte de este Grupo de Trabajo, es buscar un equilibrio entre la pura descripción narrativa de las actuaciones de la empresa en el amplio campo de la RSE - que dificulta la comparación entre empresas y por años - y la estricta cumplimentación de un cuestionario muy preciso - que por el contrario induce a contestar los ítems automáticamente, sin dedicar esfuerzo a la reflexión necesaria sobre la línea de avance de la empresa en términos de RSE.

En este sentido, los indicadores tienen un carácter pedagógico que muchas empresas y organizaciones necesitan para comprender el carácter transversal de la RSE.

En la definición de los indicadores se ha perseguido que su valoración implique dar una respuesta objetiva, que sirva de orientación sobre los temas en los que la empresa debe reflexionar para evaluar su compromiso con sus pactos en la sociedad.

Por intentar abarcar todas las dimensiones de la RSE, la lista de indicadores puede parecer extensa sin embargo, las circunstancias particulares de cada empresa pueden ajustar en gran medida el número de indicadores que se le apliquen. Asimismo, la relación de indicadores tiene un carácter abierto a nuevas incorporaciones o exclusiones en la medida en que avance el concepto de la RSE.

La mayoría de los indicadores considerados tienen su referente en estándares internacionales como pueden ser el GRI, el Pacto Mundial e ISO 26.000, las Directrices de la OCDE, así como la normativa de la CNMV para las empresas que coticen en Bolsa.

Esta propuesta de indicadores se apoya en los siguientes fundamentos de índole legal y social:

- a) El REAL DECRETO 221/2008, de 15 de febrero de creación del CERSE<sup>1</sup> - que establece sus tareas y responsabilidades.
- b) La Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- c) El documento sobre Transparencia elaborado por el CERSE<sup>2</sup> y que obtuvo su aprobación en la reunión del Pleno del CERSE con fecha 3 de Mayo de 2011
- d) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 21 de septiembre de 2010, Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 (COM 2010 491 final) en el marco del Pacto Europeo por la igualdad de género 2011-2020.

<sup>1</sup> Real Decreto 221/2008 : [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-3868](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-3868)

<sup>2</sup> En web del CERSE en Ministerio de Empleo: [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/RespoSocEmpresas/consejo\\_rse/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/RespoSocEmpresas/consejo_rse/index.htm)

A los que se añaden las iniciativas en marcha que están relacionadas con este tema:

- a) La Directiva Europea - de 16 de abril de 2013 - sobre Información no financiera de las empresas que determina la obligatoriedad de informes para empresas de más de 500 trabajadores e incluye una referencia importante: el concepto de Creación y distribución de Valor (también citado en el proceso sobre Informes Integrados del IIAC).
- b) La nueva Comunicación de la Comisión Europea y la Resolución del Parlamento Europeo sobre la RSE donde se incluyen referencias sobre las claves del sistema de reporting <sup>3</sup>.
- c) El proceso iniciado para desarrollar el “Plan Nacional de empresas y Derechos Humanos”, en línea con Principios Rectores de Naciones Unidas (Informe Ruggie), que está impulsando el Ministerio de Asuntos Exteriores.
- d) Las conclusiones del informe sobre la reforma del Código de Comercio en temas de transparencia que el Ministerio de Justicia está impulsando en su proceso legislativo.
- e) Las normas recientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), contempladas en la Circular 4/2013, de 12 de junio, en la que establece las instrucciones para el cumplimiento de las exigencias en el informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración.
- f) El Borrador de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas que hace referencia a la conveniencia de establecer mediciones del desempeño de las empresas en temas de RSE.
- g) El borrador de la iniciativa International Integrated Reporting Council (IIRC), presentado para su consideración pública el 16 de abril de 2013, como marco de los Informes Integrados en el que se pone especial énfasis en la necesidad de explicación de las políticas implantadas y los objetivos futuros, teniendo en cuenta el diálogo con los Grupos de Interés.
- h) El nuevo estándar GRI – el G4 – en el que se destaca la importancia de la “materialidad” de las actuaciones incluidas en el informe de sostenibilidad por delante del estricto cumplimiento de la totalidad de los indicadores.

Por todo ello, parece adecuado concluir que la relación de indicadores que se incluyen en este documento tienen un doble propósito: por un lado, tienen un carácter de orientación que está en línea con otros documentos relevantes y, por otro, sirven de medida de las actuaciones y políticas relacionadas con la RSE. Estos criterios se deben tener en cuenta igualmente en las iniciativas territoriales, tanto para su aplicación en empresas como en organizaciones de todo tipo.

---

<sup>3</sup> Resolución del Parlamento Europeo del 6/02/2013, [sobre responsabilidad social de las empresas: comportamiento responsable y transparente de las empresas y crecimiento sostenible \(2012/2098\)](http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2013-0049&language=ES&ring=A7-2013-0017) que incluye y reafirma la Comunicación de la Comisión: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2013-0049&language=ES&ring=A7-2013-0017>

## ANEXO

A efectos de ejemplificar estas dimensiones, se incluyen como complemento de esta introducción unos criterios - ni exhaustivos ni limitativos - que se pueden utilizar para excluir los indicadores que no se apliquen a las empresas que no muestren riesgos en temas de Derechos Humanos y en temas medioambientales, o que por su dimensión no se apliquen aspectos englobados en el apartado de Buen Gobierno.

En este sentido, a continuación se incluyen los criterios que aplican entre otros los analistas de los índices Dow Jones Sustainability Index (DJSI) y FTSE4Good en temas concernientes a corrupción, cadena de suministro internacional y sectores que operan con productos de alto riesgo.

Para la aplicación de estos criterios se han definido las posiciones extremas – inexistencia de riesgo por un lado y riesgo elevado por otro –, las posiciones intermedias se dejan para que la empresa determine si cree que debe contestar o no a los indicadores pertinentes.

Cuando no existe riesgo, se pueden dejar de contestar a todos los indicadores relacionados en ese apartado. Cuando existe riesgo elevado, deben contestar obligatoriamente a los indicadores que les apliquen para poder ser consideradas como empresas que actúan responsablemente.

### **DERECHOS HUMANOS:**

A. Se considerará que NO existen riesgos en Derechos Humanos cuando:

Las actividades esenciales de la empresa – productiva, de suministro o comercial – se reduzcan al entorno español o a países de la OCDE.

B. Se considerará que SÍ existen elevados riesgos en Derechos Humanos cuando:

Las relaciones de la empresa con otras empresas – tanto en el suministro, como en las operaciones o en la comercialización – se producen con empresas que están radicadas en determinados países en los que los Derechos Humanos y/o Laborales no están protegidos o sus índices de Corrupción<sup>4</sup> son elevados. La empresa deberá respetarlos y tratar de paliarlos independientemente del sistema jurídico imperante. Por ello debe contestar a los indicadores relacionados.

### **MEDIO AMBIENTE:**

Como referencia principal, se utilizará la lista establecida por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que en su Anejo 1 señala las actividades e instalaciones que deben estar sometidas a control de contaminación.

---

<sup>4</sup> La clasificación de la OIT para países de riesgo de violación de derechos laborales o de Transparency International de los países de alto riesgo de corrupción puede servir de filtro para que las empresas que actúen en ellos contesten a todos los indicadores. Sobre derechos humanos, lista de A.I. ONU o HRW

En términos más amplios y siguiendo el criterio más arriba indicado,

A. Se considerará que NO existen riesgos Medioambientales cuando:

La actividad esencial de la empresa no implique: emisión de gases de efecto invernadero en una notable dimensión, consumo relevante o con efecto destacable en el entorno acuífero local, utilización de materias primas locales en una cantidad relevante para el entorno en el que opere<sup>5</sup>.

B. Se considerará que SÍ existen riesgos Medioambientales cuando:

La actividad esencial de la empresa sí implique alguno de los contextos citados en el párrafo anterior.

### **DERECHOS LABORALES:**

Clasificación de productos y sectores de alto riesgo en Derechos Laborales en la cadena de suministro según EIRIS y FTSE4Good.

*Existe una exposición significativa al riesgo cuando más de un tercio de los ingresos provienen de productos suministrados en los países mencionados más abajo o cuando se vende más de 100 millones de libras UK de los productos de alto riesgo suministrados en esos países.*

Productos y sectores de alto riesgo:

*Cosecha agrícola: caña de azúcar, café, té, cacao, fruta tropical, verduras frescas, flores; productos de consumo: ropa y calzado, juguetes, ocio y tiempo libre, textil y cuero; tratamiento de alimentación; hipermercados y grandes almacenes; pequeños distribuidores de ropa, artículos variados, textil, y droguería.*

Para la calificación por países según riesgos de violación de derechos laborales se utilizarán los criterios de la OIT, entre ellos la ratificación de sus Convenios.

### **DIMENSIÓN:**

Las PYME (por su menor dimensión, su simplicidad organizativa y su limitación de recursos) no deberán responder a una gran parte de las cuestiones relativas al Buen Gobierno. Siguiendo la definición de Pyme recomendada por la Comisión Europea, se considerará como tal a las empresas de menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios actual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

---

<sup>5</sup> La clasificación de EIRIS de los sectores de alto, medio o bajo impacto medioambiental, puede servir para que las empresas se auto-clasifiquen en el sector y por tanto respondan o no a los indicadores medioambientales (las de bajo impacto no responderían a ninguna, las de medio a algunas y las de alto a todas).